

## BASES PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZ/A DE PAZ Y SUSTITUTO/A

En virtud del escrito remitido el 27 de marzo de 2024 por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede abrir la convocatoria para la designación del/de la Juez/a de Paz y su sustituto/a.

Para ello, se han aprobado las siguientes bases:

### 1.- Modo y plazo para la solicitud:

La solicitud se dirigirá al Ayuntamiento de Bermeo y se presentará en [la sede electrónica municipal](#), en el registro general (oficina Berhaz), o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Las personas interesadas aportarán los documentos que estimen oportunos para fundamentar su pretensión y, por otra parte, estarán obligadas a presentar la declaración jurada de no hallarse incapacitadas en ningún caso para ocupar el cargo.

### 2.- Requisitos exigidos por el cargo:

No es necesario estar en posesión de la titulación de Licenciado/a en Derecho, si bien se deberán reunir los demás requisitos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 para el ingreso en la Carrera Judicial, es decir:

- No ser persona extranjera.
- Ser mayor de edad.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad para el cargo, siendo:
  - a) La existencia de impedimentos físicos o psíquicos para el ejercicio de la función judicial.
  - b) Haber sido condenado/a por un delito doloso, hasta su rehabilitación.
  - c) Haber sido procesado/a o declarado/a culpable de un delito doloso hasta su absolución o archivo.
  - d) No tener pleno goce de los derechos civiles.
- No habrá inconveniente en que esté jubilado/a.



- No pertenecer a partidos políticos o sindicatos o no tener empleo al servicio de los mismos.

Asimismo, saber euskera será requisito indispensable y se acreditará en la forma que determine la Alcaldía.

### **3.- Naturaleza del cargo:**

Las personas candidatas propuestas serán designadas, en su caso, por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, previa jura ante el/la Juez/a de Primera Instancia. La toma de posesión se producirá, en su caso, ante el/la Juez/a de Paz que deje el cargo.

El cargo dura cuatro años y puede ser renovado. Ejerce funciones jurisdiccionales con inmovilidad temporal. Deberá tener su residencia en el municipio de Bermeo, salvo en algunos casos.

En el ámbito de las competencias que le correspondan conforme a la ley, estará facultado/a en los procesos civiles y penales. Cumplirá también las funciones del Registro Civil, etc.

El cargo se abona conforme al sistema e importe establecidos en la ley.

Durante el mandato, el/la Juez/a de Paz estará sometido al Régimen de Incompatibilidades regulado por la Ley Orgánica 6/1985.

No obstante, podrá compatibilizarlo con la dedicación a la docencia o a la investigación y también con la realización de actividades profesionales o mercantiles que no requieran asesoramiento jurídico, siempre que no perjudiquen su imparcialidad e independencia.

### **4.- Proceso selectivo:**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría del Ayuntamiento, dará traslado de las solicitudes con sus anexos a la Alcaldía y ésta propondrá la designación del/de la Juez/a de Paz.

En el supuesto de que hubiera más de una persona candidata que cumpliera los requisitos exigidos, dicha propuesta se ajustará a los siguientes méritos:

- Licenciatura en Derecho, Grado o equivalente: 1 punto.
- Experiencia laboral legal de Juez/a de Paz, por acreditación adecuada: 0,5 puntos por año, hasta 10 puntos.



En caso de empate, se dará preferencia a quien tenga la Licenciatura de Derecho, grado o equivalente y, si se mantuviese el empate, se resolverá por sorteo.

#### 5.- Toma de posesión:

Las personas candidatas propuestas para el cargo de Juez/a y sustituto/a, siempre que sean designadas como tales, presentarán, a la mayor brevedad posible, escrito de aceptación del cargo y declaración jurada de no hallarse incursas en causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

El acuerdo de nombramiento definitivo será aprobado por el Pleno, por mayoría absoluta.

Si no hubiera personas solicitantes, el Pleno podrá elegir libremente a los/as nuevos/as Jueces/Juezas de Paz y sustitutos/as.

Una vez adoptado el acuerdo pertinente, la certificación del acuerdo del Pleno se remitirá, junto con el resto de la documentación, al/ a la Jueza de Primera Instancia e Instrucción.

